



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por LOURDES RÁMIREZ MÁRQUEZ en contra de ORLANDO DE JESÚS PUELLO CERA. Radicado bajo el número 20001 31 03 005 2019-00056 00.

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Concédase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandantes contra la sentencia de fecha cinco (05) de diciembre de 2020 emitida por esta agencia judicial, en el efecto suspensivo, el cual se surtirá ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil - Familia - Laboral de Valledupar, al tenor de lo normado en los artículos 321, 322 y 323 del Código General del Proceso.

Por otro lado, vista la solicitud de desglose efectuada por el apoderado de la parte demandante se ordena el desglose de la certificación de la deuda suscrita por el demandado, tal y como es deprecadas, ello previa constatación del pago del arancel judicial correspondiente a que hace referencia el ACUERDO PCSJA18-11176, una vez remitida la constancia del pago se le remitirán las piezas procesales. Lo anterior, teniendo en cuenta que tal y como lo precisó la División De Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el art 362 del C.G.P y el art. 2 numeral 1° del acuerdo antes citado, la causación de la tarifa establecida para efectos de las copias del proceso, no depende de si dichos gastos se generan de forma física o electrónica, y que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, no contempla excepción alguna al cobro de los gastos ordinarios del proceso para todo lo relacionado con copias, desarchivos, desgloses, certificaciones, y similares por medios electrónicos.

Asimismo, se le hace saber que la cuenta en la que deberá consignar dichos valores es la CSJ-DERECHOS ARANCELES EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN No. 3-0820-000636-6 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c9832dff89476c9a2e34f0cd63a9d4fce94f87530b71f581631fff2a6e2af7**
Documento generado en 04/02/2021 03:55:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>